



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 234-2025-UNIFSLB

Bagua, 03 de octubre del 2025.

VISTO:

Memorando N° 290-2025-UNIFSL-CO/P, de fecha 03 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley, y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley 27444, establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
Este documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Bagua, 03 OCT 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL “FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 – 261139



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con Memorando N° 290-2025-UNIFSL-CO/P, de fecha 03 de octubre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite al Secretario General de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Encargatura de la Oficina de Gestión de la Calidad”; Asimismo, en el contenido del referido documento se señala expresamente “[...] Sirva proyectar Resolución de encargatura al Ing. Elger Orlando Silva Barboza, en adición a sus funciones, la jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 01 de octubre del presente año; Y al mismo tiempo dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 071-2024-UNIFSLB, de fecha 04 de abril de 2024 [...]”

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta procedente: “ENCARGAR, a partir del 01 de octubre de 2025, al Ing. Elger Orlando Silva Barboza, en adición a sus funciones, la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua”, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre de 2025, al Ing. Elger Orlando Silva Barboza, en adición a sus funciones, la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial N° 071-2024-UNIFSLB, de fecha 04 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración efectúen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias involucradas y a la interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
PRESIDENCIA
RR.HH
OGC
INTERESADO
ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 07 OCT 2025



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139